

Viernes, 7 de diciembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de dos plaza de Auxiliar Administrativo.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, como funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por el Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2018, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de fecha 16 de febrero de 2018, cuyas características son:

- Grupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativa; Nivel de Complemento de Destino: 17. Número de vacantes: 2

Las plazas tendrán carácter no singularizado y las principales funciones que tendrán encomendadas versarán sobre tareas administrativas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio (o equivalente), o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación, adjuntándose, en todo caso, su traducción.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán conforme al modelo del Anexo I de las presentes bases; en ellas, los aspirantes harán constar que reúnen todas los requisitos y condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza ofertada, se dirigirán al Sr. Concejal Delegado del Área de Personal del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Viernes, 7 de diciembre de 2018

públicas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante. La presentación de documentación inexacta o falsa, determinará, en cualquier momento del procedimiento, la exclusión del aspirante.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada del Área de Personal dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>), se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias y/o presentación de alegaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de el Sr. Concejal Delegado del Área de



Viernes, 7 de diciembre de 2018

Personal se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse una o varias pruebas o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

- Un Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento.
- Un Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento.
- 3 Vocales: Un empleado público de la Junta de Extremadura y dos empleados públicos del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema oposición libre, que consistirá en la realización de pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta, en un máximo de 70 minutos, de las cuales únicamente una es correcta, relacionadas con el temario adjunto en Anexo II.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio se valorará de manera objetiva, en función del número de aciertos obtenidos, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen.

Respecto a los criterios de corrección cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Y cada 6 preguntas no contestadas restará una pregunta contestada de forma correcta.

SEGUNDO EJERCICIO:

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo I, sobre materias comunes y otro del Grupo II sobre materias específicas) extraídos al azar por alguno de los aspirantes, de entre los relacionados en el programa que figura en el Anexo II.

Se valorará el nivel de formación y conocimientos, la claridad de ideas, el orden y la sistemática de la exposición y la capacidad de síntesis.

Dicho ejercicio deberá ser leído por el personal opositor, necesariamente, previa convocatoria oportuna, en sesión pública, ante el Tribunal. La incomparecencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo, y su examen no será valorado.

TERCER EJERCICIO:

El tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la utilización de la ofimática en un entorno Windows. El tiempo máximo de su realización será el establecido por el Tribunal no pudiendo exceder de 2 horas.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

DISPOSICIONES GENERALES REALIZACIÓN DE EJERCICIOS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra resultante en el último sorteo publicado por la Dirección General de Función Pública que determine el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas de conformidad con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, (artículo 15.2).

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a estos efectos, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora de comienzo del primer



Viernes, 7 de diciembre de 2018

ejercicio.

Cada uno de los ejercicios, obligatorio para todos los aspirantes, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida, quedando eliminados los aspirantes que no superen cada uno de los ejercicios.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica del mismo.

SÉPTIMA. Las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

OCTAVA .- Calificación Definitiva.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. En caso de empate, éste se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el tercer ejercicio, luego en el segundo y por último en el primer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según sorteo público publicado por la Junta de Extremadura mediante Resolución de Dirección General de Función Pública para determinar el orden de actuación y prelación en las pruebas selectivas convocadas.

NOVENA.- Relación de Aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica y en el tablón del Ayuntamiento anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y las personas aprobadas, otorgando un periodo de alegaciones por diez días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones, se publicará relación de aprobados definitiva con el orden de puntuación obtenida y propuesta de nombramiento, elevando dicho propuesta al órgano competente de la Corporación para los efectos procedentes. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

DÉCIMA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes aprobados con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para las plazas convocadas a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones total hasta el máximo de plazas convocadas (que en este caso es de dos plazas), precisándose que el número de aprobados con derecho a plaza no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Cuando el tribunal haga pública la relación aspirantes aprobados con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para las plazas convocadas da los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total indicado en el párrafo anterior, indicará también, en el mismo anuncio, que los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen dichas listas de aprobados, los siguientes documentos originales para ser compulsados:

- DNI o documento equivalente.
- Título exigido para el ingreso.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

•Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

•Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Si con la presentación de estos documentos se comprueba que el candidato no reúne alguno de los requisitos de la base tercera de esta convocatoria será excluido del proceso selectivo, y no existiendo error en el Tribunal se le exigirán al candidato la responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Dicho nombramiento, una vez definitivo, se publicará en el BOP.

El aspirante propuesto deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente



Viernes, 7 de diciembre de 2018

después de su toma de posesión: si el resultado de este reconocimiento es “No apto” (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado funcionario no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca este resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización alguna por el Ayuntamiento que lo ha nombrado, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en las plazas objeto de esta convocatoria se constituirá una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado el proceso, hayan aprobado al menos el primer ejercicio en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.-

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto



Viernes, 7 de diciembre de 2018

201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 96/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. número con domicilio a efectos de notificaciones en....., código postal.....teléfono e´mail.....

Comparece y como mejor proceda EXPONE:

–Que solicita ser admitido/a en la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres, número, de fecha, cuyas BASES declara conocer y aceptar expresamente.

–Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda,



Viernes, 7 de diciembre de 2018

referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto, se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, SOLICITANDO ser admitido/a al referido proceso selectivo.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.)

En, a día de de 20.....

A/A. SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

ANEXO II

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional



Viernes, 7 de diciembre de 2018

de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- Las Comunidades Europeas y sus Tratados. Evolución y situación actual. Las Fuentes del Derecho comunitario. Referencia a las Instituciones Comunitarias

TEMA 8.- El Derecho administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

TEMA 9.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 10.- El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. Notificación. Publicación. El procedimiento administrativo: su significado

TEMA 11.- Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 12.- Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

TEMA 13.- Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 14.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento y sus medios. La actividad de policía: sus medios y limitaciones. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 2.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias de los Municipios de régimen común. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 3.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y



Viernes, 7 de diciembre de 2018

aprobación.

TEMA 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 6.- Los bienes de las Entidades locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 7.- Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección del contratista. Incumplimiento de los contratos.

TEMA 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada: conceptos, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 9.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 10.- La Función pública local y su organización.

TEMA 11.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

TEMA 12.- El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

TEMA 13.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las fases de ejecución del Presupuesto. Bases de Ejecución. Modificaciones Presupuestarias.

TEMA 14.- Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

TEMA 15.- Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Paquete Microsoft office: Word, Excel y Access.



Viernes, 7 de diciembre de 2018

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 4 de diciembre de 2018

Pedro Laso Núñez

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL

